

Málaga, 16 de febrero de 2015.  
La Delegada Territorial, Marta Rueda Barrera.

**2 5 6 4 / 1 5**

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

*Convenio o acuerdo:* Mcdonald's Sistemas de España Inc.  
*Expediente:* 29/01/0023/2015.  
*Fecha:* 24 de febrero de 2015.  
*Asunto:* Resolución de inscripción y publicación.  
Código 29007172012007.

Visto el texto del acuerdo de fecha 19 de enero de 2015 de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de empresa de Mcdonald's Sistemas de España Inc., con expediente REGCON número 29/01/0023/2015 y código de acuerdo 29007172012007 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE número 143, de 12 de junio de 2010) esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la Comisión Paritaria, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.  
La Delegada Territorial, Marta Rueda Barrera.

**ACTA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE MCDONALD'S SISTEMAS DE ESPAÑA INC. PARA LA PROVINCIA DE MÁLAGA**

En Málaga, a 19 de enero de 2015.

Se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de empresa de McDonald's Sistemas de España INC para la provincia de Málaga debido al acuerdo alcanzado entre las partes para la modificación del artículo 26 gratificaciones extraordinarias, que quedaría redactado de la siguiente forma, entrando en vigor el 1 de enero de 2015, independientemente de la fecha de su publicación:

**Artículo 26. Gratificaciones extraordinarias**

1. Los trabajadores/as afectados por el presente convenio disfrutarán de dos gratificaciones extraordinarias en los meses de junio y diciembre y en cuantía de un mes de salario base según tablas.

2. Para el personal de equipo la cuantía de las dos gratificaciones extraordinarias comprenderá además del salario base según tablas, el importe mensual del plus de transporte.

3. Los trabajadores/as con contrato a tiempo parcial percibirán las gratificaciones extraordinarias de forma prorrateada en doce mensualidades.

4. Los trabajadores/as con contrato a jornada completa percibirán las gratificaciones extraordinarias en dos pagos extraordinarios que se realizarán en los meses de junio y diciembre de cada año.

Sin nada más que tratar, se da por concluida la reunión y se procede a la solicitud de la inscripción de esta modificación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Y en prueba de conformidad, y para su constancia de lo que antecede, firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha de encabezamiento.

**2 4 2 8 / 1 5**

*Convenio o acuerdo:* Cofer Seguridad, Sociedad Limitada.  
*Expediente:* 29/01/0306/2014  
*Fecha:* 11 de febrero de 2015.  
*Asunto:* Resolución de inscripción y publicación.  
*Código:* 29100642012015.

Visto el texto del acuerdo de fecha 24 de noviembre de 2014, de la comisión negociadora y visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Cofer Seguridad, Sociedad Limitada, con expediente REGCON número 29/01/0306/2014, y código de acuerdo 29100642012015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE número 143 de 12 de junio de 2010) esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la comisión negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.  
La Delegada Territorial, Marta Rueda Barrera.

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA  
COFER SEGURIDAD, SOCIEDAD LIMITADA**

La difícil situación económica de España en el momento actual afecta a la mayoría de los sectores de la producción, entre los que se encuentra la seguridad privada.

Esta situación, unida a las negativas previsiones existentes acerca de la persistencia de la recesión económica de España ha podido ser afrontada por Cofer Seguridad, Sociedad Limitada, gracias a diversas medidas y acuerdos alcanzados con la plantilla, acuerdos que han permitido mantener la competitividad y su actividad en un mercado tan exigente como en el que participa la empresa, no exenta de dificultades.

Ante este panorama y tomando como referencia las actuaciones que los más directos competidores vienen adoptando a los efectos de adquirir cuota de mercado y mantener la actividad y consecuentemente la propia pervivencia de la mercantil, tanto la Dirección de la empresa como los representantes de los trabajadores están convencidos de que hay que continuar en la dinámica de entendimiento ante la continuidad y magnitud de las dificultades que deben afrontarse.

Con este ánimo, las partes haciendo uso de las posibilidades de negociación reconocidas en los artículos 82 y 83 del Estatuto de los Trabajadores, y reconociéndose la prioridad aplicativa de determinadas materias en los convenios colectivos de empresa, artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores, han culminado un proceso de negociación con la firma de este convenio colectivo de la empresa Cofer Seguridad, Sociedad Limitada, para los años 2015 y 2016.

Tanto la dirección de esta empresa como los representantes de los trabajadores están convencidos que con la suscripción del presente acuerdo, la compañía podrá mantener el mayor número posible de puestos de trabajo, todo ello en la esperanza de que la economía tienda a recuperarse en este periodo, dado el margen que implica el presente acuerdo y constituyendo una apuesta de futuro por la viabilidad de la empresa con condiciones de trabajo y económicas dignas para los trabajadores.

**Artículo 1. *Ámbito de aplicación y ámbito territorial***

El presente convenio colectivo regula las relaciones laborales entre la empresa Cofer Seguridad, Sociedad Limitada, en adelante también Cofer y la totalidad de sus trabajadores en el centro de trabajo con que cuenta actualmente en la provincia de Málaga, o los que pudiera tener en el futuro y durante la vigencia del mismo.

**Artículo 2. *Ámbito funcional y personal***

El presente convenio afecta a todos los trabajadores y que presen sus servicios por cuenta de la empresa Cofer, por tanto es de